

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO****Extracto de resolución de Alcaldía de 6 de junio de 2025 por la que se aprueba convocatoria para la rehabilitación de edificios año 2025**

BDNS(Identif.): 838162.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838162>).

**Primero. Beneficiarias**

Podrán solicitar la subvención las personas físicas propietarias de edificaciones que se encuentren dentro de la delimitación del término municipal de Campezo y acometan en el presente ejercicio actuaciones de rehabilitación de sus edificios.

Las personas solicitantes no podrán tener deudas contraídas con la administración municipal, ni con la administración de la comunidad vecinal a que pertenezca, en caso de que proceda.

Las personas solicitantes podrán optar a tantas subvenciones como viviendas tengan en propiedad en el término municipal, y cumplan con el resto de requisitos exigidos en la presente ordenanza.

**Segundo. Finalidad**

Las ayudas reguladas en estas bases tienen como objeto ayudar a la iniciativa privada para atender los aspectos relacionados con el mantenimiento, mejora y rehabilitación del patrimonio residencial y urbano existente en el término municipal.

**Tercero. Bases reguladoras**

Ordenanza aprobada por el Pleno de la corporación en fecha de 8 de noviembre de 2016. (BOTHA número 29 de 10 de marzo de 2017).

**Cuarto. Importe**

1. El ayuntamiento consigna una cantidad de 2.000,00 euros para atender el programa de rehabilitación de viviendas.

2. La cuantía a conceder no excederá, en ningún caso, del 90 por cien de la cuota que le corresponda por aplicación del impuesto de concesión de licencia con motivo de la realización de obras de acondicionamiento para corregir las deficiencias observadas tras la presentación de una ITE, con un máximo de 100,00 euros por vivienda.

3. La concesión de las ayudas será en riguroso orden de presentación de las mismas hasta el agotamiento del crédito presupuestario para el ejercicio en curso.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo límite de presentación de las solicitudes será el 31 de diciembre de 2025, debiéndose realizar, en todo caso, tras la presentación de una ITE en el ayuntamiento para su registro, en el momento de solicitar la licencia de obras para llevar a cabo las obras de mejora o subsanación que dicho documento imponga a la persona propietaria de la vivienda.

Santa Cruz de Campezo, 6 de junio de 2025

*Alcaldesa*

*IBERNALO BASTERRA TXASKO*